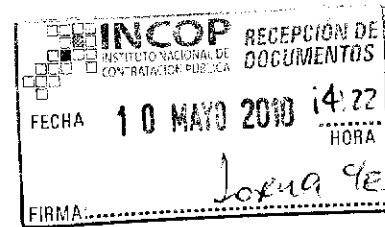


GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO
Limonas – Esmeraldas – Ecuador
ALCALDIA
Telefax 06 2789314 – 06 2789316
Email: mun.eloyalfaro@eloyalfaro.gov.ec

Oficio No. 227 GMEA-2010-
Limonas, 29 de abril del 2010

Señores
INCOP
Quito



De mis consideraciones:

Adjunto a la presente me permito enviar a ustedes RESOLUCION DE EMERGENCIA, emitida por el Ec. Richard Mina Vernaza, Alcalde del Cantón Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas, para contratación de la obra que detallo a continuación:

- "Construcción de empedrado en talud de calle, muro de hormigón armado de 100 ml y 260 m2 de empedrado, primera fase en la ciudad de Borbón" por un valor de \$ 201.000.

Particular que hago conocer al INCOP para los fines pertinentes.

Atentamente,


Soc. Yolanda Caicedo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL

Gobierno Municipal de
Eloy Alfaro

GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO

ALCALDIA

Limonas-Esmeraldas-Ecuador

007-GME

Eco. Richard Mina Vernaza

ALCADE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.256 del 26 de febrero de 2.010, el Eco. Rafael Correa Delgado, *Presidente Constitucional de la República del Ecuador*, declara el estado de excepción por la rigurosa estación invernal en todo el territorio de la provincia de Esmeraldas, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones, deslizamientos y oleajes erosivos, ya que el *indicado fenómeno natural* puede generar una grave conmoción interna en ese territorio

Que, de acuerdo a lo indicado en el Art. 2 del Decreto 256, se declara la Movilización Provincial de Esmeraldas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Instituciones de la Provincia; y los Gobiernos Seccionales autónomos de la provincia de Esmeraldas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del presente estado de excepción.

Que, el Art 389 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastre de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales

económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar las condiciones de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riegos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1.- Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten el territorio ecuatoriano.
- 2.- Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
- 3.- Asegurar que todas las Instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
- 4.- Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
- 5.- Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la concurrencia de una emergencia o desastre.
- 6.- Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastre o emergencias en el territorio nacional.
- 7.- Garantizar financiamientos suficiente y oportuno para el funcionamiento del sistema y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el No. 1 determina que uno de los fines esenciales del Municipio es el de procurar

el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

Que, en sesión realizada en la ciudad de Borbón el 30 de enero del 2010, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal (COE); resolvió autorizar al señor Alcalde se declare en emergencia los proyectos aprobados por la SENPLADES.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2009 se suscribió el convenio mediante el cual la *Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo*, transfiere recursos económicos hasta por un monto de DOSCIENTOS UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$201.000,00 para la implementación del proyecto de CONSTRUCCION DE MURO "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN TALUD DE CALLES, MURO DE HORMIGON ARMADO DE CIEN ML Y 260 M2 DE EMPEDRADO PRIMERA FASE", en el sector Borbón teniendo para el mes de diciembre del 2009 un valor de USD \$ 140,700,00 CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y para febrero del 2010, un valor de USD \$ 60,300,00 SESENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; inversión ubicada en el Cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas; para prevención de desastres naturales por inundaciones.

Que, el Cantón Eloy Alfaro, ubicado en la Provincia de Esmeraldas, es una zona vulnerable a inundaciones, por lo que se ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos con otras entidades, para que cada una en el ámbito de su competencias, y atendiendo al principio de cooperación, se ejecuten acciones que redunde en beneficio de la población ubicada en la zonas de riesgo, con el fin de mitigar y manejar las amenazas que se pudieren presentar y ofrecer alternativas que reduzcan los riegos y amplíe la capacidad de respuesta.

Que, mediante oficio No. SNGR-SE-10-031, de 8 de febrero del 2010 el Ing. Rodrigo Morillo Meza, líder de la Unidad Provincial de Esmeraldas, de la *Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo*, remite al señor Alcalde del Cantón Eloy Alfaro, el informe técnico de situaciones de emergencia en el Cantón Eloy Alfaro, Recinto las Peñas y Parroquia Borbón, Provincia de

Esmeraldas, en donde manifiesta que en Borbón la Municipalidad entre sus proyectos aprobados por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo-SNGR debe construir un muro de hormigón armado y empedrado del talud, para proteger el cerro donde la Corporación Nacional Eléctrica S.A. tiene instalada una torre del interconectado nacional y por la precipitaciones abundante acaecidas, este aparentemente empezó a fallar lo cual es muy peligroso para la población del sector.

En Borbón la Municipalidad para ejecutar dichos trabajos debe tener los estudios, en los cuales deben constar los estudios de suelos para poder diseñar y estabilizar el talud

Que, en el informe antes indicado presentado por el Ing. Rodrigo Morillo Meza, en las conclusiones y recomendaciones determina que existe la emergencia en el Recinto las Peñas y la Parroquia Borbón del Cantón Eloy Alfaro, por las lluvias torrenciales, fuertes aguajes y marejadas, con características que sobre pasan los niveles normales en esta época del año en esta zonas, por este motivo el Municipio debe presentar los estudios con firma de responsabilidad junto con los diseños de la protección de sus costas y laderas.

Que, es obligación del Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, como organismo representante de la ciudadanía, arbitrar las medidas necesarias que permitan prevenir los efectos que puedan generar las lluvias, inundaciones y marejadas; proteger y salvaguardar las vida humanas y las viviendas.

Que, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las situaciones de emergencias: son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequia, gráve conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definida en el número 31 del Artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el

procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la Entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicara en el portal COMPRASPUBLICAS.

La Entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación, ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad contratante, publicara en el portal COMPRASPUBLICAS, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, cuenta con los recursos económicos suficientes provenientes del convenio celebrado entre la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo y el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, para contratar los trabajos del proyecto CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN TALUD DE CALLES, MURO DE HORMIGON ARMADO DE 100 ML Y 260 M2 DE EMPEDRADO PRIMERA FASE", en el sector Borbón.

Que, en conformidad a la norma establecida en el ART. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la Entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar como emergente la ejecución de los trabajos del proyecto CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN TALUD DE CALLES, MURO DE HORMIGON ARMADO DE 100 ML Y 260 M2 DE EMPEDRADO PRIMERA FASE", en el sector Borbón, y exonerar su contratación de los procedimientos precontractuales comunes.

Art. 2.- Los términos de referencias con las condiciones exigidas por el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro en el proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos de ley; y, la demostración técnica, económica y legal de su capacidad para ejecutar los trabajos, han sido previamente elaborados por la Dirección de Planificación y Gestión Territorial del Gobierno Municipal de Eloy Alfaro,

Art. 3.- Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **invitar** en forma directa al Ing. Walter Salomón Aguas Arismendi, para que por adhesión a los precios unitarios determinados por el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, ejecute los trabajos descritos en el Art. 1 de esta resolución.

Art. 4.- El Constructor Invitado, previo a iniciar los trabajos contratados deberá realizar el estudio de suelo conforme lo solicitado por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos

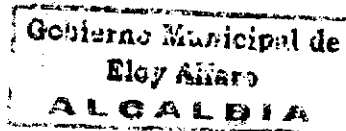
Art. 5.- Al ser un proceso bajo el régimen de excepción, los términos para el cumplimiento de cada etapa serán los mínimos posibles.

COMUNIQUESE, dado en la ciudad de Limones Canto Eloy Alfaro, a los treinta días del mes de marzo de 2010.



Eco. Richard Mina Vernaza

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ELOY ALFARO



Gobierno Municipal de
Eloy Alfaro
ALCALDIA